

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ROSALBA BECERRA AMARO
Demandado: herederos de OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO
Radicado: 500013110002-2018-00051-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de noviembre de dosmil veintidós (2022).

Se deniega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el sentido de que se lleve a cabo la diligencia de audiencia de pruebas y fallo en este asunto, habida cuenta que hasta el momento no se haya debidamente acreditado si el Curador Ad Litem designado a los demandados herederos indeterminados del causante OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO, tiene conocimiento de su nombramiento y que no se cuenta con su manifestación en torno a la aceptación del cargo.

Consecuente con ello resulta necesario que se cumpla lo ordeno en el auto de fecha 24 de agosto de 2022 (AD No. 16), a fin de determinar que trámite se debe surtir.

Envíese al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, el link del cuaderno principal del proceso ó en su defecto que se le remitan los respectivos archivos digitales.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cf0c25bcb4ff8a9ff6533fc04969116ada65154ce82fb6dc926b6a23fac5889**

Documento generado en 29/11/2022 02:13:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**